



- Total del salario bruto, total de retenciones y total de salario neto.
- Fecha de abono o, en su caso, datos del domicilio bancario.

El modelo de recibo de salario en lo no dispuesto en este artículo y sus posibles modificaciones habrá de ser negociado en la MGNEP de la entidad local.

ESTRUCTURA DE LAS RETRIBUCIONES

Apartado uno. Retribuciones básicas

A-1. Sueldo base. Será el que corresponda a cada uno de los grupos o subgrupos de clasificación que se determinan en, la normativa vigente en materia de retribuciones para el personal funcionario de las diferentes categorías. Su cuantía será la que anualmente venga reflejada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Grupo/subgrupo	Sueldo Base Mensual 2019	Sueldo Base Extra semestral
A1	1177,08	726,35
A2	1017,79	742,29
B	889,68	768,94
C1	764,19	660,48
C2	636,01	630,21
AP	582,11	582,11

A-2. Trienios. Será una cantidad igual para cada uno de los grupos de clasificación por cada tres años de servicios efectivos prestados indistintamente en cualquier Administración Pública, sea de forma continuada o con periodos de interrupción de contratos superiores a un mes natural, abonándose también al personal temporal.

Las cantidades percibidas en concepto de trienios para los diferentes grupos o subgrupos de clasificación, serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se percibirán de acuerdo a su situación el día 1 del mes siguiente en que se perfeccionen.

Grupo/subgrupo	Trienios Mensual ppto 2017	Trienios Paga Extra semestral
A1	45,29	27,95
A2	36,93	26,93
B	32,41	28,02
C1	27,95	24,14
C2	19,02	18,84
AP	14,32	14,32

Apartado Dos. Retribuciones complementarias

Tal como establece el TREBEP las retribuciones complementarias del personal funcionario de las administraciones públicas se definirán en la Ley Autonómica de desarrollo, por ello y con el objetivo de continuar con un sistema retributivo homogéneo para todo el personal de la entidad local las cuantías y estructura de las retribuciones complementarias se adaptarán a la nueva normativa tal como se establece para el proceso de adaptación de clasificación de los puestos.

De esta forma, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la nueva Ley de Función Pública Valenciana en desarrollo del TREBEP, se iniciará la negociación de las retribuciones complementarias a aplicar. Esta negociación deberá ser finalizada en el año presupuestario en que se inicie o como máximo en el primer trimestre del inmediatamente posterior. En tanto no sea publicada la nueva normativa se percibirán las siguientes retribuciones complementarias:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establecen los siguientes intervalos de niveles.

- Grupo A-Subgrupo A1: del 20 al 30
- Grupo A-Subgrupo A2: del 16 al 26
- Grupo C-Subgrupo C1: del 11 al 22
- Grupo C-Subgrupo C2: del 9 al 18
- Grupo AP-Sin subgrupos: del 7 al 14

Nivel	Retribucion mensual	Paga extra semestral
10	228,41	228,41
11	252,20	252,20
12	276,04	276,04
13	299,88	299,88
14	323,74	323,74
15	347,54	347,54
16	371,41	371,41
17	395,18	395,18
18	419,02	419,02
19	442,86	442,86
20	466,68	466,68
21	502,40	502,40
22	541,12	541,12
23	579,94	579,94
24	618,67	618,67
25	657,46	657,46
26	741,04	741,04
27	844,65	844,65
28	883,46	883,46
29	922,22	922,22